JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno.

REFERENCIA EJECUTIVO No. 1996– 17400
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: MARTA CECILIA NIÑO PINEDA Y OT

Para los efectos legales pertinentes, se agrega a los autos lo informado por secretaría.

Cumplido como se encuentra el trámite establecido en el Art. 597 numeral 10º del CGP, y teniendo en cuenta que, dentro del término establecido, ninguna persona compareció al proceso, SE DISPONE:

Ordenar el levantamiento de la medida de embargo inscrita en la anotación No. 09 del Certificado de Matrícula Inmobiliaria No. 50 S – 40106911, bajo los presupuestos de la norma procesal en cita.
Por secretaría elabórese comunicación dirigida a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez